



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

Lima, 25 SET. 2018

N° 251. 2018-MEM/OGA

VISTO:

El Informe N° 0149-2018-MEM-OGA/OAS de fecha 25 de setiembre de 2018, de la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2018-MEM/OGA de fecha 16 de enero de 2018 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 001-MEM CENTRAL del Ministerio de Energía y Minas para el presente año fiscal;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, "Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE";

Que, la Directiva N° 05-2017-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 005-2017-OSCE/CD, del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, establece en su numeral 7.6 que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor estimado, en caso de bienes, servicios y consultorías en general; y en el caso de consultorías de obras, como resultado de la determinación del valor referencial;

Que, mediante documento del Visto, la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración propone la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Energía y Minas – Administración Central para la inclusión del procedimiento de selección detallado en el anexo 1 correspondiente a la versión N° 18 del PAC, en razón a modificaciones de la asignación presupuestal;

Que, mediante Resolución Ministerial No. 003-2018-MEM/DM, de fecha 03 de enero del 2018, se delegó en el Director General de la Oficina General de Administración la facultad de aprobar y/o modificar el Plan Anual de Contrataciones;



Con la visación de la Oficina de Abastecimiento y Servicios;

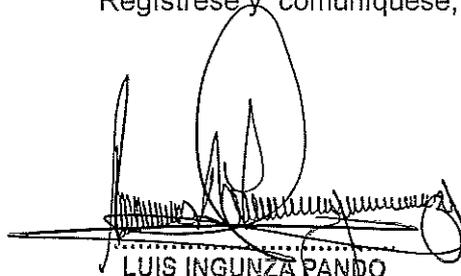
De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley N° 30225 y su modificación mediante D.L N°1341, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su Modificación efectuada mediante D.S N°056-2017-EF, el Decreto Ley No. 25962 Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, y en atribución a las facultades delegadas por Resolución Ministerial No. 007-2016-MEM/DM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora No. 001-MEM CENTRAL del Ministerio de Energía y Minas para el Año Fiscal 2018, mediante la inclusión del procedimiento de selección, detallado en el Anexo 1 correspondiente a la versión N° 18 del Plan Anual de Contrataciones 2018, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encargar a la Oficina de Abastecimiento y Servicio adoptar las acciones pertinentes para la publicación de la presente Resolución y el Anexo 1 que forma parte integrante de la misma en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de su aprobación.

Regístrese y comuníquese,



LUIS INGUNZA PANDO
Director General
Oficina General de Administración





PERÚ Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 0149-2018-MEM-OGA/OAS



PARA : LUIS INGUNZA PANDO
Director General de la Oficina General de Administración

ASUNTO : Modificación al Plan Anual de Contrataciones 2018

ANEXO : Anexo 1 - Formato de Inclusión.
Expediente N°

FECHA : San Borja, 25 SEP. 2018

Tengo a bien dirigirme a usted, a fin de informarle que en atención al asunto, se solicita se sirva aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones en adelante PAC 2018. Al respecto, informo a su despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Mediante Resolución Ministerial N° 528-2017-MEM/DM, de fecha 21 de diciembre de 2017, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos correspondientes al Año Fiscal 2018 del Pliego 016 - Ministerio de Energía y Minas.
- Mediante Resolución Directoral N° 004-2018-MEM/OGA, de fecha 16 de enero de 2018, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 001-MEM CENTRAL del Ministerio de Energía y Minas para el presente año fiscal.
- Mediante Requerimiento de Gastos de Bienes N° 2018-00317 de fecha 05.09.2018, la Oficina de Tecnologías de la Información solicita la Adquisición de Equipos de Cómputo para el Ministerio de Energía y Minas. (CPU, Monitores y Pantalla Interactiva), adjuntando para ello las Especificaciones Técnicas y disponiendo el inicio de las acciones administrativas correspondientes para su contratación
- Mediante Resolución Ministerial N° 003-2018-MEM/DM, de fecha 03 de enero de 2018, se delegó en el Director General de la Oficina General de Administración, entre otras, la facultad para aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones.

II. BASE LEGAL

- Ley N° 30225, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1341, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento.
- Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones, aprobada por Resolución N° 005-2017-OSCE/PRE.
- Directiva N° 007-2017-OSCE/CD, Disposiciones Aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.



III. ANÁLISIS

- De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE (...).*

"Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan anual de Contrataciones bajo sanción de nulidad".

- El numeral 6.3 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD del Plan Anual de Contrataciones, en adelante la Directiva establece que el PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar.



- Asimismo, el numeral 6.4 de la Directiva señala que las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la Directiva.

- El segundo párrafo del numeral 7.6.2 de la Directiva señala que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimiento, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.



- Asimismo, el numeral 7.6.3 indica que se debe contar con el sustento presupuestal correspondiente, siendo que en el presente caso se cuenta con la certificación de crédito presupuestario respecto del bien y servicio, cuya inclusión se está proponiendo.

- De acuerdo al numeral 7.3 de la Directiva el PAC debe contener:

- Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems.*
- Los procedimientos de selección que serán realizados por otras Entidades, sea mediante el desarrollo de compras corporativas o el encargo del procedimiento de selección.*

Considerando que, también pueden incorporarse en las compras corporativas los requerimientos de las Entidades cuyos montos estimados no superen las ocho Unidades Impositivas Tributarias (8 UIT), estas contrataciones deberán estar incluidas en el PAC de cada Entidad participante.

- Los procedimientos de selección que no fueron convocados el año fiscal anterior, y aquellos declarados desiertos, siempre y cuando persista la necesidad declarada por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo.*
- Aquellos procedimientos de selección que durante el año fiscal anterior hayan sido declarados nulos de oficio, por defectos o vicios en los actos preparatorios, cuya necesidad persiste conforme a lo manifestado por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo.*
En los casos de procedimientos de selección según relación de ítems, la inclusión en el PAC solo aplicará para los ítems declarados desiertos o nulos, según corresponda



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres "
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- e) Las contrataciones previstas en el literal f) del artículo 4 de la Ley, así como en los literales d), e) y f) del artículo 5 de la Ley.

Asimismo, deben incluirse contrataciones que se realicen en el marco de los convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga a los que hace referencia el literal c) del artículo 5 de la Ley.

- f) Las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco, salvo que el monto de la contratación sea igual o inferior a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias.

- g) Las contrataciones que se sujeten a regímenes especiales creados de acuerdo a ley.

- El numeral 7.6.2 de la Directiva precisa que toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC.

IV. CONCLUSIONES

- La contratación a través del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco cuya inclusión en el PAC 2018 del Ministerio de Energía y Minas que se propone, ha sido debidamente sustentado por el área usuaria, adjuntando la documentación necesaria de conformidad con la normativa en materia de contrataciones.

- El numeral 7.6.2 de la Directiva precisa que toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC, en ese sentido de conformidad con lo dispuesto mediante Resolución Ministerial N° 003-2018-MEM/DM, de fecha 03 de enero de 2018, se delegó en el Director General de la Oficina General de Administración, entre otras, la facultad para aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones.

El numeral 7.6.3 de la Directiva señala que el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad si lo tuviera.

- Mediante Portal de PERÚ COMPRAS de fecha 24 de septiembre de 2018, dicho portal publicó a los proveedores que podrían atender los requerimientos solicitados, con sus respectivos precios y plazos de entrega; el cual mediante factores de evaluación (precio, experiencia en el mercado y plazo de entrega), estableciendo el valor referencial para la Adquisición de Equipos de Cómputo para el Ministerio de Energía y Minas (CPU, Monitores y Pantalla Interactiva), el cual asciende a la suma de S/ 1,029,218.68 (Un Millón Veintinueve Mil Doscientos Dieciocho con 68/100 Soles).

Que, la referida contratación cuenta Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) N° 2018-02729 – 003 N° de SIAF 0000002703, por la suma de S/ 1,029,218.68 (Un Millón Veintinueve Mil Doscientos Dieciocho con 68/100 Soles) para la Adquisición de Equipos de Cómputo para el Ministerio de Energía y Minas (CPU, Monitores y Pantalla Interactiva), la cual garantiza los recursos presupuestales.





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres "
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- De acuerdo a lo antes expuesto esta oficina considera que es procedente la modificación del PAC 2018 del Ministerio de Energía y Minas del procedimiento de selección que a continuación se detallan:

Inclusión:

Nº Referencia PAC	Denominación	Objeto	Monto S/	Tipo de Procedimiento
49	Adquisición de Equipos de Cómputo para el Ministerio de Energía y Minas.(CPU, Monitor y Pantalla Interactiva)	Bien	S/ 1,029,218.68	Catálogo Electrónico – Acuerdo Marco

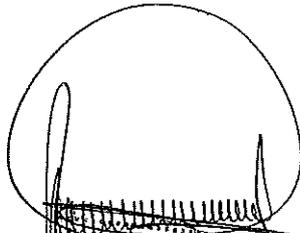


En tal sentido, al amparo del artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se remite el presente documento para su revisión, aprobación y tramite de considerarlo conforme.

Atentamente,

Lic. Carlos Miñano Cordova
Director (e)
Oficina de Abastecimiento y Servicios

Visto el INFORME N° 0749-2018-MEM-OGA/OAS, que antecede y estando de acuerdo con lo informado, PROYÉCTESE la Resolución de Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas.



LUIS INGUNZA PANDO
Director General
Oficina General de Administración